

RESOLUCIONES

COLEGIO MEDICO DE JUJUY

Resolución N° 053-11-2003. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2003. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. MORENO, PABLO HUMBERTO, M.P. N° 2307, y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° - Inc. G) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 2307, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional que se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente y que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY. R E S U E L V E : "1°.- SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. MORENO, PABLO HUMBERTO, M.P. N° 2307, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2°.- Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3°.- Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4°.- Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución será impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5°.- Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo Personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 5°.- Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. FIRMADO. Dr. Carlos V. Jorge – Presidente – Dr. Victor Zelaya – Vice-Presidente – Dr. Augusto Ronald Zelaya – Secretario y Dra. Susana Matilde Beguier – Tesorera". Publíquese en el Boletín Oficial por Una Vez. Dr. AUGUSTO R. ZELAYA. Secretario. Dr. CARLOS VICENTE JORGE. Presidente. Mayo 21.

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS-(26).-SECCION "A".-CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "BIENES S.R.L": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciseis, comparecen los señores, PEDRO VIRGILIO BELLOMO, Libreta de Enrolamiento número 8.171.038, casado en primeras nupcias con Herminia Honorina Terrón, domiciliado en calle Coronel Arias número 421, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, de 58 años de edad, de profesión Ingeniero Civil y PEDRO ALBERTO BELLOMO TERRON, Documento Nacional de Identidad número 23.581.333, casado en primeras nupcias con María Belén Jeneffes, domiciliado en calle Las Vicuñas número 587, Barrio Chijra de esta Ciudad, octavo piso, departamento "D", de 29 años de edad, de profesión Licenciado en Administración. Ambos argentinos, mayores de edad. Personas de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos, y ademas, el señor Pedro Alberto Bellomo Terrón lo hace en nombre y representación de los señores LUCIANO BELLOMO TERRON, Documento Nacional de Identidad número 26.232.266, soltero, de 25 años de edad, estudiante, y, JOSE ADRIAN BELLOMO TERRON, Documento Nacional de Identidad número 26.793.951, soltero, de 24 años de edad, estudiante, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en de igual manera que el primero de los nombrados, a mérito del Poder Especial que le confirieron mediante escritura número 216 de fecha 06 de mayo de 2003 autorizada por el Escribano de la Ciudad de Córdoba, Daniel Carranza, el cual contiene facultades específicas para este acto, según surge de su testimonio original que debidamente legalizado exhibe el apoderado en este acto.-I) CONTRATO SOCIAL.I.1)CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados comparecientes, por sí y en la representación acreditada, manifiestan: que han resuelto formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que vienen por este acto a dejar constituida, conviniendo en que se registrá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo

dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "BIENES S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por los gerentes en el capítulo "I.5)" del presente instrumento.-SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra y venta o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Intermediación inmobiliaria, administración de propiedades y consorcios de propiedad horizontal; promoción comercial de venta de viviendas construídas o a construir, organización, promoción y financiamiento de programas habitacionales, compraventa de inmuebles con o sin financiación propia o de terceros, fraccionamientos, loteos, locaciones, *leasing*, y explotación de inmuebles, urbanos y rurales; construcción inmobiliaria inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; construcción y financiamiento de infraestructura social. AGROPECUARIA: Compra y venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos rurales y su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, tambería, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo y la elaboración e industrialización primaria de sus derivados. Y toda actividad afín o derivada de estos rubros. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en 100 CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.4)" del presente instrumento. CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que podrán actuar en forma conjunta o separada -simultánea o alternativamente-, y representarán a la misma en igual forma, pudiendo usar indistintamente la firma social, que se expresará mediante la firma individual de cualquiera de ellos, seguida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por el o los restantes socios. En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, -los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una

o mas personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa. SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demas documentación de la sociedad, y recabar de los gerentes los informes que estimen convenientes, segun lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-SEPTIMA: Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se regirá por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente-, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. b) Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo *in fine* de la Ley de Sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de los otros. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, -salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente-, dentro del quinto día de concluida la deliberación.-OCTAVA: Ejercicio económico-

financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demas documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 *in fine* de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la ley de sociedades 19.550. A FAVOR DE TERCEROS: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demas socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa, y en tal caso podrán ejercer un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado si se tratare de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad y ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberá expresarse el ajustado a la realidad. Si mas de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 *in fine* de la Ley de Sociedades vigente. A LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los socios manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, dará lugar a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, segun balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-DECIMA: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: La

sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demas normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.-DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: el socio Pedro Virgilio Bellomo, 25 cuotas, o sea \$ 2.500,00; el socio Pedro Alberto Bellomo Terrón: 25 cuotas, o sea \$ 2.500,00; el socio Luciano Bellomo Terrón: 25 cuotas, o sea \$ 2.500,00; y el socio José Adrián Bellomo Terrón: 25 cuotas, o sea \$ 2.500,00; y lo integran exclusivamente en dinero en efectivo, en el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción cada uno de ellos, totalizando la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), será integrado por los socios en la proporción de sus respectivas participaciones, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS. I.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son desingados gerentes, los socios PEDRO VIRGILIO BELLOMO y PEDRO ALBERTO BELLOMO TERRON, como titulares, y los socios Luciano Bellomo Terrón y José Adrián Bellomo Terrón, en el carácter de suplentes en ese orden. Los nombrados socios por sí y en la representación acreditada, aceptan la desingación en el cargo referido. I.5) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: Los socios gerentes de "BIENES S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Belgrano número 1387 de esta Ciudad. I.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio y ante el Registro Inmobiliario, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demas efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. Con el CERTIFICADO número 4640 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 12 de mayo de 2003, se acredita que los socios constituyentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. II.2. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo: II.2.a. Original del certificado mencionado en el punto "II.1" precedente. II.2.b. Original del testimonio del poder especial referenciado en el comparendo.-III) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de Poder Especial.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy 20 de Mayo de 2003.-

Dr. Antonio Sosa

Mayo 21

CLINICA SAN LORENZO S. R. L.

- Entre el señor ROBERTO VILARIÑO, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Gloria Inés Oviedo, Libreta de Enrolamiento N° 8.176.932, domiciliado en calle Maipú N° 173, Barrio Ledesma, de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Jujuy, nacido en Salta, Capital, el 27 de Noviembre de 1946, de profesión médico, por una parte como CESIONARIO; y por la otra parte como CEDENTE el señor GILBERTO ENRIQUE OVIEDO, argentino, casado en primeras nupcias con Paola Teresita Ferranti, Libreta de Enrolamiento N° 7.261.867, domiciliado en calle Zubiria N° 463 de Salta, Capital, nacido en La Quiaca, el 15 de Febrero de 1942, de profesión Ingeniero Civil, convienen en celebrar este contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1).- Los señores VILARIÑO y OVIEDO manifiestan que tienen constituida una Sociedad denominada CLINICA SAN LORENZO S. R. L., instrumentada en Contrato Privado suscrito el 19 de Noviembre de 1979 e inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 38, Acta N° 2989, Libro VIII, de la Matrícula de Comerciantes, con fecha 16 de Mayo de 1980. 2).- Dicho contrato fue modificado por: a) Cesión de cuotas sociales, realizada por el socio constituyente, don GILBERTO OVIEDO, L.E. N° 3.984.682, mediante instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 1987, actualmente registrada a favor de los señores VILARIÑO y OVIEDO. b) Al fallecimiento del socio constituyente, don MANUEL ALFREDO VILARIÑO, y de su conyuge, doña BLANCA LIDIA GARCIA de VILARIÑO, en el Expediente N° B-10.610/90 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 o Nominación, se dicta auto de Declaratoria de herederos, resolviendo declarar únicos herederos a Blanca Avelina, Roberto y Jesús Luis, todos de apellido Vilarino. Posteriormente, consta en el Expediente mencionado el Acuerdo de Partición y Adjudicación de los bienes del acervo hereditario, en donde se adjudica al señor ROBERTO VILARIÑO la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los causantes, en la firma CLINICA SAN LORENZO S.R.L. 3).- Siendo los CONTRATANTES los únicos socios a la fecha, se suscribió contrato de reconducción de la empresa, con fecha 26-06-2002, al encontrarse la sociedad con plazo vencido.

SEGUNDA: ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA. Por los instrumentos relacionados, los contratantes, señores VILARIÑO y OVIEDO, son los únicos socios, siendo el Capital Social de \$ 0,000086 compuesto de 8.600 cuotas sociales, valor actual de \$ 22.85 cada una, correspondiendo al CEDENTE señor OVIEDO 3.225 cuotas sociales y al CESIONARIO, señor VILARIÑO 5.375 cuotas sociales.

TERCERA. Por ello, el señor OVIEDO cede y transfiere a favor de señor VILARIÑO 3.225 cuotas sociales, quien adquiere la titularidad de las mismas, quedando como único socio hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido por el Art. 94 – Inc. 8 de la Ley N° 19.550.

CUARTA: Asimismo declara el CEDENTE que no se le adeuda importe alguno por ningún concepto, manifestando que renuncia a los derechos que pudieran corresponderle en el carácter de socio, sin limitación alguna, a partir de la fecha de este contrato.

QUINTA: EL CESIONARIO, expresamente declara que ha revisado el balance y estado patrimonial de la firma, que conoce y acepta la situación económica, financiera, previsional, impositiva y todo el giro social, y que toma a su cargo todas las obligaciones y derechos correspondiente, y de la gestión empresarial anterior.

SEXTA. Precio. Se realiza esta cesión por el precio total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), importe abonado de contrato, antes de este acto, y cantidad por la que el CEDENTE otorga suficiente recibo mediante este instrumento; transmitiéndole todos los derechos que le correspondían en la sociedad de que se trata, a los que renuncia sin limitación alguna a favor del CESIONARIO.

SÉPTIMA: El CEDENTE manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, a todos los efectos legales que hubiere lugar.

OCTAVA: Queda investido de la función de GERENTE de la Sociedad el señor ROBERTO VILARIÑO, quien la ejercerá individualmente.

DECIMA: El actual socio ratifica plenamente todas las cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por el presente contrato, excepto la cláusula de plazo de vigencia de la Sociedad, que se modifica por instrumento separado.

DECIMA PRIMERA. ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto la señora PAOLA TERESITA FERRANTI, italiana, Cédula de la

Policía Federal N° 10.918.146, casada en primeras nupcias con Gilberto Enrique Oviedo, domiciliada en calle Zubiñá N° 463 de la ciudad de Salta, expresa la venia conyugal a la cesión efectuada por su esposo en este instrumento, según lo prescribe el Artículo 1277 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijándose domicilios especiales en los indicados al comienzo.

CONFORME: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, Capital, a los 27 días del mes de Junio del dos mil dos.-

Fdo. Escribana. CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CARADA.

21 Mayo

**CLINICA SAN LORENZO S. R. L.
DONACIÓN DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD**

- Entre el señor ROBERTO VILARIÑO, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Gloria Inés Oviedo, Libreta de Enrolamiento N° 8.176.932, domiciliado en Mariano Moreno s/N°, Villa San Lorenzo, Salta Capital; y la señora MARIA JIMENA VILARIÑO OVIEDO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.801.363, casada en primeras nupcias con Eduardo Cornejo Javanovics, domiciliada en calle Dean Funes N° 550, 7° Piso, Dpto. A, ambos argentinos, mayores de edad, CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO: El señor VILARIÑO, a la fecha, es único socio en la firma denominada CLINICA SAN LORENZO S.R.L. Dicha sociedad fue constituida por Contrato Privado suscripto el 19 de Noviembre de 1979 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 38, Acta N° 2.989, Libro VIII, de la Matrícula de Comerciantes, con fecha 10 de Mayo de 1980. El contrato fue modificado por: a).- Cesión de cuotas sociales realizada por el socio constituyente, don GILBERTO OVIEDO, L.E. N° 3.984.682, mediante instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 1987, a favor de los señores VILARIÑO y OVIEDO. b).- Al fallecimiento del socio constituyente, don MANUEL ALFREDO VILARIÑO, y de su cónyuge, doña BLANCA LIDIA GARCIA DE VILARIÑO, en el Expediente N° B-10.610/90 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 o Nominación, se dicta auto de Declaratoria de herederos, resolviendo declarar únicos herederos a Blanca Avelina, Roberto y Jesús Luis, todos de apellido Vilarino. Posteriormente, consta en el Expediente mencionado el Acuerdo de Partición y Adjudicación de los bienes del acervo hereditario, en donde se adjudica al señor ROBERTO VILARIÑO la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los causantes, en la firma CLINICA SAN LORENZO S.R.L. c).- Por contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 26-06-2002, el señor GILBERTO ENRIQUE OVIEDO cedió al señor VILARIÑO la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían, quedando el señor VILARIÑO como único socio. d).- Se encuentra actualmente el trámite el contrato de reconducción de la empresa, al encontrarse la sociedad con plazo vencido.

SEGUNDO: En consecuencia DONA como adelanto de herencia a su hija señora VILARIÑO OVIEDO, 100 cuotas sociales de la empresa mencionada, quedando por ello distribuida las mismas del siguiente modo: 1).- Para el señor ROBERTO VILARIÑO 8.500 cuotas sociales. 2).- Para la señora MARIA JIMENA VILARIÑO OVIEDO, 100 cuotas sociales, con lo que se completa 8.600 cuotas sociales que son la totalidad de que se encuentra compuesto el Capital Social. Queda también cumplimentado, con la incorporación como socia de la señora VILARIÑO OVIEDO, lo normado en el Artículo 94 Inc. 8° de la Ley 19.550.

TERCERA: La donataria señora VILARIÑO OVIEDO9 expresa aceptación a los derechos donados en este contrato.

CUARTA: Las partes ratifican que la función de GERENTE de la Sociedad será ejercida por el señor ROBERTO VILARIÑO, quien la ejercerá individualmente siendo el representante legal de la misma con uso de la firma social. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conferidas por la Ley, incluso la que requieran Poderes Especiales conforme al Artículo 5965/63. Por lo pactado precedentemente queda modificada la CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, del contrato originario. Asimismo ratifican en este acto la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES, y todas aquellas relacionadas con las facultades, duración en el cargo, remoción, etc., que constan en el contrato originario y en la Ley 19.550 y sus posteriores modificaciones.

QUINTA: La señora VILARIÑO OVIEDO expresamente declara que ha revisado el balance y estado patrimonial de la firma, que conoce y acepta la situación económica, financiera, previsional, impositiva y todo el giro social, y que toma a su cargo todas las obligaciones y derechos

correspondientes, desde la fecha de este contrato, no contrayendo obligación alguna respecto a la gestión empresarial anterior.

SEXTA: Los socios ratifican plenamente todas la cláusulas del contrato social que fueron modificadas por el presente contrato excepto la cláusula de plazo de vigencia de la Sociedad que se modifica por instrumento separado.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CONFORME.: Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, Capital, a los veintidós días del mes de Abril de 2003.

Fdo. Esc. CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por Un Día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

S.S. de Jujuy, 20 de Mayo de 2003.

Fco. Sr. RAMON ANTONIO SOSA. Juzgado de Comercio.

Mayo 21

EDICTOS DE SOCIEDADES

AVÍCOLA ROMENO S. R. L.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Marzo de año dos mil tres, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle Coronel Dávila N° 778 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores RENEY ADRIANA CALIARI – DNI 13.550.565, CARLOS ADOLFO CALIARI – DNI 17.402.079 y SEBASTIÁN ALEJANDRO CASASCO CALIARI – DNI 27.232.057. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: 1).- Que en este acto, y mediante la firma de la presente acta, el Sr. CARLOS FERNANDO CALIARI, por razones personales, renuncia a la gerencia de la sociedad la cual le fuera otorgada en el contrato constitutivo; 2).- Todos los socios aceptan esta renuncia agradeciendo los servicios prestados; 3).- Nombrar como nuevo gerente de la firma, por tiempo ilimitado, al socio CARLOS ADOLFO CALIARI – DNI 17.402.079, quien acepta este cargo mediante la firma de la presente; 4).- Que no existiendo libro de actas de la sociedad la presente reunión se instrumenta por separado y las firmas son certificadas por escribano público; 5).- Instruir al nuevo socio gerente para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se cierra la reunión firmando para constancia los comparecientes, en el lugar y fecha antes indicados, siendo horas diez y treinta minutos.

Fdo. Esc. FERNANDO R. NAVARRO.

Actuación Notarial – A 00266569

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy 20 de Mayo de 2003.-

Nestor Antenor Sánchez Mera

Juez de Comercio

Mayo 21

CONTRATACIÓN DE LOCACION

I. N. S. S. J. P. (P.A.M.I.) - U.G.L. XXII – JUJUY

Se busca en Alquiler:

1).- UN INMUEBLE PARA ARCHIVO.

Ubicación: En el radio de 200 m. de la actual sede de la U.G.I. Jujuy, sita en calle Otero 280 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Superficie cubierta: 130 m2.

Fecha límite de presentación de ofertas: 30-05-03, a las 10.00 horas.

Acto de Apertura: 30-05-03, a las 10.00 horas.

Ref. Expte. N° 830-2003-00233-1-0000

Contratación Directa N° 01

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Otero N° 280 – 2° Piso – Oficina de Compras

C.P. 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY

En días hábiles de 08.00 a 13.00 horas

T.E. N° 0388 –4222011

2).- INMUEBLE PARA OFICINAS CON ATENCIÓN AL PUBLICO.

Ubicación: Zona céntrica de la Ciudad de HUMAHUACA, Provincia de Jujuy (próximo a buenas vías de comunicación).

Superficie cubierta: 60 m2.

Fecha límite de presentación de ofertas: 30-05-03, a las 11.30 horas.

Acto de Apertura: 30-05-03, a las 11.30 horas.
 Ref. Expte. N° 830-2003-00226-1-0000.
 Contratación Directa N° 2.
 Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
 Otero N° 280 – 2° Piso – Oficina de Compras
 C.P. 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY
 En días hábiles de 08.00 a 13.00 horas.
 T.E. N° 0388 – 4222011/4222013.
 Mayo 19/21.

EDICTOS DE REMATE

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL
REMATA
JUDICIAL SIN BASE: UNA CAMIONETA MARCA FORD
MODELO F-100 XL DIESEL, AÑO 1999 (línea nueva). EN BUEN
ESTADO Y FUNCIONANDO.
 Dra. Maria Cristina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11 – Jujuy, en el Expte. B-70617/01 caratulado: ejecutivo: PRADO MARIA GLADIS c/ JUAN MARIA, Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Gustavo Elias Sandoval, Matricula Profesional N°70, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, en dinero de contado, comision del martillero del 10% y si base una CAMIONETA Marca FORD, modelo F100 XL-DIESEL, tipo PICK-UP, motor marca CUMMINIS-N° 30615971, Chasis marca FORD N° 9BFFF25G8XD006714, dominio CVC-270, año 1999. En buen y funcionado. Registra embargo ordenado en los presentes autos inscripto el 3/4/01, monto 17.400, fecha de cumplimiento 3/4/04. El comprador adquiere este rodado libre de todo gravamen. El remate tendrá lugar el día Jueves 22 de Mayo del 2003, a horas 19 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Cnel. Davila y Araoz del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, lugar en donde los interesados podrán apreciar y poner en funcionamiento esta unidad dos horas antes de la subasta. Publíquense edictos por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 12 de Mayo de 2003.
 Dra. Maria sol Zurueta de Bonilla. Secretaria .
 Mayo 16/19/21

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL
REMATA
AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial N°7, Secretaria N°13, en el Expte. N° B-29742/98
HOMOLOGACION DE CONVENIO ... CONSORCIO DE
PROPIETARIOS DE LA TORRE EDIFICIO JORGE NEWBERY 350
c/ DALMACIO DURAN Y DOMINGA MILAGRO DURAN, comunica
por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Gustavo
Elias Sandoval, procederá a la venta en publica subasta, dinero de
contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN
BASE: UN AUTOMOVIL MARCA REANULT, DOMINIO WLP-620,
MODELO 9 TSE EDICION LIMITADA, TIPO SEDAN 4 PUERTAS,
MOTOR MARCA RENAULT N° 2798880, CHASIS MARCA
RENAULT N° L42EEL-000180, AÑO DE FABRICACION: 1988. El
comprador adquiere este bien libre de gravámenes. La subasta tendrá
lugar el día 22 de Mayo de 2003 a hs. 18,30, en la sede del Colegio de
Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Cnel.Davila y
Araoz del B° Cdad. de Nieva. Publíquese Edictos, por tres veces en cinco
días, en el Boletín Oficial un Diario Local. SAN SALVADOR DE
JUJUY, 9 de Mayo de 2003.
 Dra. MARIA G.S. DE BUSTAMANTE. Secretaria.
 Mayo 16/19/21

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL – Martillero Público Nacional – Mat.
Prof. N° 70
REMATA
 Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, en el Expte.: N° B-54.253/00, Caratulado: "RAMOS MATEO EVANGELISTA c/GASPAR WALTER JESÚS", Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Nacional GUSTAVO ELIAS SANDOVAL, Matricula Profesional N° 70, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) y Sin Base: A) UNA FOTOCOPIADORA MARCA PITNEY BOWES N° 526 EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, COLOR CREMA EN SU PARTE INFERIOR Y NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR EN FUNCIONAMIENTO, CON TRES BANDEJAS, UN RECEPTOR DE

PAPEL Y UN TRANSFORMADOR. B) UN TELEVISOR COLOR DE VEINTE PULGADAS, MARCA TELEFUNKEN EN REGULAR ESTADO, USADO Y FUNCIONANDO C) UNA COCINA COLOR MARRON, MARCA VOLCAN, USADA, SIN LA PANTALLA TRANSPARENTE DEL HORNO VISOR, SIN LAS PERILLAS Y SIN UN QUEMADOR. El comprador adquiere estos bienes libre de gravámenes y deudas. La subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo del año 2003, a horas 17.30, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en la intersección de las calles Coronel Dávila y Araoz, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
 S.S. de Jujuy. 13 de Mayo de 2003.
 Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Secretaria.
 Mayo 19/ 21/ 23.

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL – Martillero Público Nacional – Mat.
Prof. N° 70
REMATA
LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
CAPITAN MARTELL N° 1216, DEL BARRIO 84 VIVIENDAS DE
ALTO COMEDERO, CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL
CIENTO TRES (\$ 18.103.-).
 Dr. ROBERTO SIUFI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 4, Secretaria N° 7, - Jujuy. En autos del Expte. B-87.127/02, Caratulado: "EJECUTIVO, CORDERO HERMANOS S.R.L. c/GOMEZ ANDRES ALEJANDRO", Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Nacional GUSTAVO ELIAS SANDOVAL, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, en dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES (\$ 18.103.-). La mitad indivisa de UN INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Capitán Martell N° 1216 del Barrio 84 Viviendas de Alto Comedero, de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 704, Parcela 15, Padrón A-75.187, Matrícula A-46234. El que según título mide: 6.12 m. de frente por igual contrafrente y 19.94 m. en ambos lados, encerrando una superficie de 122.03 m2. Limita al N P/Parcela 17; Al S Calle Capitán Martell; Al E Parcela 14; y Al O Parcela 16. Pesan sobre este inmueble los siguientes gravámenes: As. 1: Hipoteca en Primer Grado: Acreedor IVUJ. Monto \$ 18.103.- s/E.P. relacionada en rubro 7/3, registrada 03-09-98. Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales y consiente la emisión de letras Hip. Ley 24441. As. 2: Embargo Preventivo por oficio de fecha 14-08-01 Juzgado Primera Instancia C. y C. N° 5, Sec. N° 11 – Jujuy, Expte. B-77045/01, Caratulado "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES CICERO CARLOS HUMBERTO c/GOMEZ ANDRES ALEJANDRO – DIAZ GUSTAVO ALBERTO". Monto US\$ 2.470.- más \$ 494.- Pres. N° 9888 el 16-09-01, registrada 17-08-2001. As. 3.- Embargo s/parte indivisa – Por Of. de fha. 29-11-02 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – Jujuy. En autos del Expte. B-87.127/01, Caratulado "EJECUTIVO. CORDERO HERMANOS S.R.L. c/GOMEZ ANDRES ALEJANDRO". Monto \$ 5.650.56 más \$ 904.078.- Reg. El 09-12-02. El comprador adquiere el bien libre de todo gravamen. La propiedad se encuentra ocupada por la Sra. Carmen Isabel Diaz (esposa del demandado) y tres hijos menores. La subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo del año 2003, a horas 17.30, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Coronel Dávila y Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
 S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2003.
 Esc. NORMA AMALIA JIMÉNEZ. Secretaria.
 Mayo 19/ 21/ 23.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO – Martillero Público Judicial – Mat.
Prof. N° 28
REMATARA
Judicial con base: \$ 4.210.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE
EDIFICADO, UBICADO EN CALLE ECUADOR N° 98 DE SAN
PEDRO DE JUJUY.
 Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal Presidente de Tramite de la SALA II, de la CAMARA EN LO C. y C., de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-75239/01, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-68010/01, ESPINOZA JAVIER E ISSOLIO SILVIO S. c/TAIS MIGUEL ANGEL", Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO

ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%: "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO", ubicado en Calle Ecuador N° 98, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como Circ. 1, Secc. 2, Manzana 54, Parcela 16, Padrón D-2166, Matrícula D-2111, el que mide de frente E 7.71 m., una ochava de 4.00 m. y contrafrente N 23.32 m., encerrando una superficie Total según planos de 285,8771 metros cuadrados; limita al N con Parcela 15, al S con calle Rep. de Chile, al E con calle Rep. de Ecuador, y al O con parte Parcela 17; y CON BASE DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 4.210.-), correspondientes al 50% del Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 58 vta. de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Embargo: s/part. Indiv. Por Of. de fcha. 01-12-00, Cámara C. y C. Sala II, Jujuy, Expte. N° B-63307/00, Crldo.: "Aseguramiento de Bienes: Javier Espinoza c/Miguel Angel Tais", Reg. El 07-12-00. Asiento 2: Embargo s/part. Indiv. Por Of. de fcha. 10-11-00, Juzdo. Nac.Prim. Inst. En lo C. N° 9, Stria. N° 18, Bs.As., Ley 22.172 "GMAC DE ARGENTINA S.A. c/TAIS MIGUEL ANGEL, s/Ejerc. Prendaria". Monto U\$ 4.279.95 más U\$ 4.000.-. Insc. Provisoriamente el 22-02-01, el que luego se Insc. Definitivamente por Of. de fcha. 17-05-01, Registrado el 24-07-01. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 30%, saldo a la orden de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 2003, a horas 18.05, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II y/o una hora antes de la subasta.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 13 de Mayo de 2003.

Sr. GUILLERMO VALDEZ BARRIOS. Pro-Secretario.

Mayo 19/ 21/ 23.

NORMA MADDALLENO – Martillero Público Judicial – Mat. Prof. N° 24.

REMATARA

JUDICIAL: sin base: UNA HELADERA CARNICERA USADA.

La Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Expte. N° B-23290/97, Caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA DE SUPER ALEX S.R.L.". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial NORMA MADDALLENO, Matrícula Profesional N° 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base UNA HELADERA CARNICERA DE ACERO INOXIDABLE, SIN PUERTAS, SIN MOTOR Y CON BASE TOTALMENTE DETERIORADA, dicho bien será rematado en el estado en que se encuentra. La Subasta se efectuará el día 26 del mes de Mayo de 2003, a horas 17.00, en cancha de paddle de los Hnos. Flores, Alto Comedero, al Km. ½, Provincia de Jujuy. Por consultas llamar al Martillero al Teléfono Cel. 156-82438/6, el día de la Subasta en el lugar a efectuarse el mismo desde media hora antes al inicio del acto y/o Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 16 de Mayo de 2003.

Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO – Martillero Público Judicial – Mat. Prof. N° 28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO DE DOS PLANTAS, UBICADO EN CALLE ENTRE RIOS N° 182. DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-68.897/01, Caratulado: "EJECUTIVO. BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ ALBORNOZ GUMERSINDO", Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Mat. Prof. N° 28. REMATARA, el día 23 de Mayo de 2003, a horas 18.00, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado,

comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Entre Rios N° 182, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, e individualizado como: Manzana 38-B, Lote 29, Padrón E-3316, Matrícula E-36-3316, el que mide 10.11 m. de frente, por igual contrafrente, y 24.50 m. en ambos constados; lo que hace una Superficie según Títulos de 247.69 metros cuadrados, limita al N.E. con Lote 28, al S.E. con calle, al N.O. con Lote 11, y al S.O. con Lote 30, y Con Base en su primer llamado de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-); si no existieren postores por la base mencionada, y luego de una espera de treinta minutos se reducirá la misma en un 25%; si nuevamente fracasara ésta, acto seguido se procederá a Subastar SIN BASE. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 65 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Const. Hip. en Primer Grado. Acr. Banco Nación Argentina. Ddor.: Gumersindo Alborno. Mto. \$ 40.000.- E.P. N° 59 de fcha. 05-08-94. Esc. Tlar. del Reg. N° 22. Reg. Prov. el 06-09-94, e Insc. Def. el 15-11-94. Asiento 3; Cert. Hip. N° 1594, fcha. 21-02-97, Esc. Tlar. del Reg. N° 22. Asiento 4: Const. de Hip. en Segundo Grado. Acr. Bco. de la Nación Argentina. Ddor.: Gumersindo Alborno. Mto. U\$ 14.200.-. E.P. N° 31 de fcha. 22-03-97. Esc. Tit. del Reg. N° 22. Reg. Prov. el 25-04-97, e Insc. Def. el 12-06-97. Asiento 5: Embargo: por Of. de fcha. 05-06-97. Juzg. de Prim. Inst. C. y C. N° 9. Stria. N° 17 – Jujuy. Expte. N° 208/97. Ejecutivo: Carlos Abel Aguiar c/ Alborno Gumersindo. Reg. el 13-06-97 e Inscripto como Embargo Definitivo el 24-08-98. Asiento 7: Embargo por Of. de fcha. 23-06-99. Juzg. Federal – Jujuy. Expte. N° 75/99 "Banco de la Nación Argentina c/Alborno Gumersindo y otra. Ejec. Hip.". Mto. U\$ 11.800.- más U\$ 4.000.- - Insc. Prov. el 02-07-99 e Inscripto Definitivamente 23-11-99: Asiento 9: Embargo: por Of. de fcha. 14-12-99, Juzg. Federal – Jujuy. Expte. N° 74/99. "Banco de la Nación Argentina c/Alborno Gumersindo y otra, Ejecución Hipotecaria" – Mto. \$ 30.680.- más \$ 10.000.- Insc. Prov. el 09-02-00 e Inscripto Definitivamente el 15-08-00. Asiento 13: Embargo: por Of. de fcha. 17-12-01. Juzg. de Prim. Inst. C. C. N° 4. Stria. N° 8 – Jujuy. Expte. B-72.471/01 – "Ejecutivo: Gil Pablo Alberto c/Alborno Gumersindo". Mto. \$ 450.- más \$ 300.- - Reg. el 26-12-01; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 12 de Mayo de 2003.

Dra MARIA SOL ZURUETA de BONILLA. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23.

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

CONCURSO PREVENTIVO

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-80.299/01: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: CLUB DEPORTIVO LUJAN", Hace saber el siguiente: PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo del 2003. I.- Atento el informe actuarial que antecede, intimase a la Sindicatura a presentar el Informe General el día 09 de Junio, bajo apercibimiento de Ley. II.- Suspéndase la Audiencia fijada para el día 13 de Mayo del año en curso y fíjese nueva fecha de Audiencia Informativa para el día 05 del mes e Septiembre del año 2003, a horas 08.30, estableciéndose el plazo de vencimiento de exclusividad el día 15 de Septiembre del año 2003. III.- Publíquese Edictos por la Concursada durante Cinco Días, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). Notifíquese. ES COPIA.

S.S. de Jujuy, 08 de Mayo de 2003.

Dra. NORMA AMALIA JIMÉNEZ. Secretaria.

Mayo 14/ 16/ 19/ 21/ 23.

La Dra. NORMA ISSA DE LA BRUNA, Pte. de tramite, en la vocalía N°9 de la Sala III de la Camara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-65390/02, Ordinario . . . : DELIA ALVAREZ c/ HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES Y OTROS ha dispuesto correr traslado de la demanda entablada en esta causa, a los Sres.Horacio Bertres, Alicia Bertres, Julia Rosa Bertres, Carmen Rosa Bertres de Alvarez, Laura Bertres de Palazzo, Adela Clotilde Chafuen de Bertres, Carlos Manuel Bertres y Chafuen, Adriana Bertres y Chafuen, Maria Ines Bertres

y Chafuen y Geogina Bertres y Chaufer, para que la contesten en QUINCE DIAS computados a partir del decimo dias posterior a la ultima publicacion, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 C.P.C), y dar participacion en autos al defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representacion.

Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco dias.

San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del año 2002.

Mayo 16/19/21

GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte. N° B-78751/01, caratulado CONCURSO PREVENTIVO DE BERARDI GUILLERMO MARTIN y KOCH SONIA MARINA.

Se hace saber que en el presente CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCION, SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Mayo de 2003-AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERANDO . . .RESUELVO . . .) Conceder la proroga solicitada, y fijar como nueva fecha para la celebracion de la AUDIENCIA INFORMATIVA, el dia 2 de Junio de 2003, a hs.9.

II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO DIAS. III) Notifíquese, protocolícese, etc. FDO.GLORIA M.M.PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: SRA.NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.

Mayo 16/19/21/23/26

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-90955/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ ICSA SRL. Hace saber a la denominacion Social I.C.S.A. SRL. Que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuacion se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS.20 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2002. Por presentado el Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representacion del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña a fs.9/18 de autos, y con el patrocinio letrado del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES.De conformidad con lo dispuesto por los art.472,478y480 del C.P.C. requiera PAGO,EJECUCION Y EMBARGO al demandado ICSA SRL, en el domicilio denunciado, ppor la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SECENTA CENTAVOS (\$2.915,60), en concepto de capital, con mas la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.457,80), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si lo bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo cíteselo de REMATE, para que dentro los CINCO DIAS de notificado o ponga excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución . Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarseles en lo sucesivo por Ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI:

PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.

PROSECRETARIA: PROC.MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2003.

Mayo 16/19/21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte.N° B-89741/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ LAZARTE, VICTOR MANUEL, se ha dictado la Providencia que a

continuación se transcribe.SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2002. Proveyendo a la presentación de fs.17 por presentado por el Dr. Sergio Marcelo Jenefes, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. Constituido domicilio legal y parte a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que acompaña a la ...- . ordenase la recarcatulacion de la presente causa como Expte.N° B-89741/2002: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ LAZARTE VICTOR MANUEL, Comuníquese a mesa General de Entradas. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por el art. 472 inc.4º,478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado VICTOR MANUEL LAZARTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 1.457,13), en concepto de capital con mas la de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 437,13) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta ambas cantidades, designase depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y las prevenciones de Ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, concorra ente este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo y también por el mismo plazo señalando se intimara al demandado, para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo o por Ministerio de la Ley (Art. 52 del item). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Córrase traslado del pedido de intereses legales, gastos y costas, por igual termino que entes mencionado, con la copia respectiva t bajo apercibimiento de Ley. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y líbrese mandamiento. Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi Dra. MARIA JULIA GARAY – Stria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en el termino de Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Abril del 2003.

Mayo 16/19/21

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaria N°8, en el Expte. N° A-72803/93. Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA : BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ LUIS VICENTE MOLOUNY Y MARIA INES JOSEFA MORENO, procede a notificar la siguiente resolucio que a continuacion se transcribe. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 1997. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecucion seguida por el BANCO DE LÑA PROVINCIA DE JUJUY, en contra de LUIS VICENTE MOLOUNY Y MARIA INES JOSEFA MORENO, hasta que el primero se haga integro el pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) con mas las costa del juicio e intereses pactados, desde la mora hasta su efectivo pago.-2.-Regular los honorarios de la ra. ISOLDA CALSINA en la suma de PESOS \$ 750.-con mas los intereses dispuestos para el capital en igual periodo.-3.- Notifíquese la presente cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.-4.-Agregese copia en autos, regístrese y archívese.- Notifíquese Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-Juez- ante mi: DRA. OLGA T. IVACEVICH.-Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Abril de 2003. Secretaria N°8 a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA.- Mayo 16/19/21

Sr. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en los autos A-93575/95, Caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO. HYRCELAK, ELENA CATALINA"; hace saber la siguiente Resolución: Fs. 670/671: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2003. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Declarar la Quiebra de la Sra- ELENA CATALINA HRYCELAK, D.N.I. N° 5.869.242, argentina, viuda, domiciliada en calle Argañaraz N° 327 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de ka SUCESIÓN DE ROBERTO ROLANDO JORGE. 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo

síndico que intervino en el concurso preventivo Dr. Fernando José Yecora (Art. 64 de ley 24.559 con domicilio legal en Av. Martiarena N° 245 de esta Ciudad). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 30 del mes de Julio del año 2003. 4.- Fijar el día 01 del mes de Agosto a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhabilitación General sobre Bienes de la fallida y disponer la Inhabilitación de la misma por el término de un año. 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquella. 7.- Prohibir se hagan pagos la fallida, los que en caso de realizarse carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Ordenar a la Sra. Elena Catalina Hrycelak, C.N.I. N° 5.869.242, y al heredero de la Sucesión fallida, Sr. Roberto Hector Jorge Hrycelak, D.N.I. N° 22.094.229 que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el Art. 89 L.C.Q. 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes para el día 27 de Mayo de 2003, a horas 09.00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y a la fallida. Fdo. Dr. JOSE L. CARDERO. Juez. Ante mf: Dra. MARIA E. CACERES. Sec.”. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Veces. S.S. de Jujuy, 06 de Mayo de 2003. Dra. MARIA ELENA CACERES. Secretaria. Mayo 19/ 21/ 26/ 26/ 28.

CONCURSO PREVENTIVO

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-18.427/03, Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR AUTOMAQ S.A.”, hace saber: I).- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura y asistiéndole razón a sus fundamentos, reprogramense las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: Establecer que el día 16 de Junio del año 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; Establecer que el día 01 de Agosto del año 2003 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 23 de Septiembre del año 2003, deberá dicho órgano presentar su Informe General, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 17 de Mayo del año 2004 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de Mayo de 2004. Téngase presente el domicilio y horario de atención de la sindicatura. II).- Asimismo designase como letrado de la sindicatura al Dr. Ramón E. Nebhen. Intímese a la concursada para que en el plazo de CINCO DIAS y bajo apercibimiento de ley, publique los edictos respectivos. III).- Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo H. Conde. Juez. Ante mf: Dra. Nilda G. Yapura. Secretaria. ES COPIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Veces. San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2003. Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria. Mayo 21/ 23/ 26/ 28/ 30

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-81.682/01, Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO. JUAN SEGUNDO SANCHEZ e HIJOS S.R.L.”. Se lo notifica del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2003. I).- Proveyendo al escrito que antecede, lo manifestado por el apoderado de la concursada, la conformidad prestada por el Sr. Síndico C.P.N. Belindo Castro y el Dr. Sergio Marcelo Jenefes, en el escrito que se provee, teniendo en cuenta que el espíritu de la nueva ley, tiende no solo a proteger a los Acreedores sino también a la continuación de la empresa como un valor público, toda vez que en ella estan contenidos intereses de la comunidad toda. POSTERGASE la celebración de la Audiencia Informativa ordenada para el día 02 de Junio del corriente año por NOVENTA DIAS, y fijase nueva fecha para la realización de la misma el día 23 del mes de Septiembre del año 2003, a

horas 09.00 o el día inmediato si fuere feriado, debiendo la concursada publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial y un diario local, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley. 2).- Notifíquese por cédula, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 – L.C.Q.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Juez. Ante mf: Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Es Copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. S.S. de Jujuy, 20 de Marzo de 2003. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Secretaria. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-52.803/01, Caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: SODAS CALSINA S.R.L. SOLICITADO POR SORO DE CALSINA, VILMA NAIR”, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2003. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: 1).- Disponer El día 17 de Septiembre de 2003, a horas 09.00 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil si este fuera declarado feriado o inhábil. 2).- Fijar el día 24 de Septiembre de 2003, como fecha para la presentación del Acuerdo por ante este Juzgado. 3).- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q. y 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez. Ante mf: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. S.S. de Jujuy, 07 de Mayo de 2003. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Secretaria. Mayo 19/ 21/ 23/ 26/ 28.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS MENSURA DE MINA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 213-G-95, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 079-J-1999: “Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA NAVIDAD”, referencia de estos autos, ubicada en el Departamento de Tumbaya, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescrita por la Ley (Art., 53 y 81 del C.M.). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de QUINCE DIAS, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños y otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: “P.P. X-737869541; Y1-351164188; 1X-737830051; Y-351194856; 2 X-737584704; Y-350878937; 3X-737624194; Y-350848269” . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Quince Días. S.S. de Jujuy, 29 de Abril de 2003. MEDARDO I. CRUZ. Secretario. Juzgado Adm. de Minas. Mayo 14/ 21/ 28.

REGISTRO DE MINA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 181-B-1995, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 075-J-1999: “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre ochocientos cincuenta y ocho (858 Has.), para la explotación de ORO ALUVIONAL, en el Departamento RINCONADA, de esta Provincia, bajo la denominación de MINA HERRANA”, que se otorga a favor de JOSE MARIANO BUITRAGO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 67/70, en un todo de acuerdo a lo prescrito por la Ley (Arts. 46°, 51°, 53°, 67°, 73°, 177°, 178°, 312° y 351° del C.M. y 57° del C.P.M.). En consecuencia, Cita y emplaza por el término de SESENTA DIAS contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación conforme croquis de rectificación de fs. 67, es como sigue: P1. X-7.505.4580; Y-3.481.000; P.2 X-7.505.450; Y-3.484.900; P.3- X- 7.503.250; Y-3.484.900 y P.4. X-7.503.250; Y-3.481.000 la que encierra una superficie de 858 Has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de fs. 70.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Quince Días.

S.S. de Jujuy, 29 de Abril de 2003.

MEDARDO I. CRUZ. Secretario. Juzgado Adm. de Minas.

Mayo 14/ 21/ 28.

ADICION DE NOMBRE

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B-96656/92, Caratulado: "SUMARIO POR ADICION DE NOMBRE SOLICITADO POR FELICIANO LLAMPA"; hace saber que el Señor FELICIANO LLAMPA, D.N.I. N° 12.213.641, domiciliado en MINA PIQUITAS, DPTO. RINCONADA, PROVINCIA DE JUJUY, promueve la presente acción a fin de adicionar a su nombre FELICIANO ARTEMIO; considerándose en lo sucesivo FELICIANO ARTEMIO LLAMPA, debiendo publicarse los Edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248..

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local; UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES.

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2003.

Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE. Secretaria.

Abril 21 Mayo 21.

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N°11, en el Expte. B-92150/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ SANDRINI S.A.; cita y emplaza a la demandada SANDRINI S.A., para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL (US\$ 45.000). Pesificando el monto 1 a 1, en virtud del decreto 214/02 y 320/02 del P.E.N. En concepto de capital con mas la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga expciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres Km.de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2003.

Mayo 16/19/21

EL DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Juez de Instrucción en lo Penal N°4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte.N° 256/03, caratulado: JUAREZ, Patricia y ENRIQUE, Sandra Noemi: p.s.a. de Participacion Criminal y amenazas – Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a la imputada PATRICIA JUAREZ, Argentina, Soltera Empleada, de 23 años de edad, con ultimo domicilio conocido en Pueyrredon N° 726 del Barrio Lujan de esta ciudad, nacida el 25/02/80, hija de Maria Teresa Calisaya y de Miguel Juarez, para que COMPARESCA por ante este Juzgado y Secretaria a esta a derecho, dentro de los DIEZ DIAS contados a partir de la ultima publicacion, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.

(Art. 140 y 151 inc.1° del Codigo).-

SECRETARIA PENAL N°8, 21 de Abril de 2003.

Mayo 16/19/21

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - OFICIO N° 234/03 - EXPTE. N° 767/02

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra LIM SUN AH – EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1, ha dispuesto notificar al demandado LIM SUN AH la siguiente providencia que dice así: ///San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2002. Por presentada la Dra. Carmen Beatriz Nasif... Atento...- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de LIM SUN AH, hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.123.90) en concepto de capital, con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) calculada provisoriamente para responder a

acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría martes y viernes. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Dos Veces.

S.S. de Jujuy, 14 de Abril de 2003.

JOSEFINA ARIAS DE ILLANES. Secretaria.

Mayo 19/ 21.

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la SALA II de la CAMARA EN LO C. y C. de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-98.174/03, "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LUCIA ISABEL NALDA c/HEREDEROS DE JUAN SANTESSO y DOMINGA GARZON SANTESSO y DE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"; Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 25, Sección 11, Circ. 1, Padrón A-3581. ubicado sobre la calle Pampa, del Barrio Alte. Brown de esta ciudad, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 03 de Marzo de 2003.

Sr. GUILLERMO VALDEZ BARRIOS. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-100.140/03, Caratulado: "GUARDA MINISTERIO DE MENORES PARA BELEN MENDEZ"; Cita y emplaza y hace saber a quien en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2003. Atento a lo prescripto por el Art. 317 Inc. a) del Código Civil, citase a los progenitores de la menor BELEN MENDEZ, nacida aproximadamente el día 20 de Diciembre de 2002, encontrada en un des poblado, cerca de un barranca 2 m. de una cámara de cloacas y a 100 m. hacia el cardinal sur de una casilla de madera, ubicado en La Loma - Sector B-5 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad Capital a estar a derecho en el plazo de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones. Asimismo córrase vista al Defensor de Ausentes (Art. 109 – Inc. 9 – Ley Orgánica del Poder Judicial). Notifíquese por cédula y expídanse los edictos. Fdo. JORGE EDUARDO MEYER. Juez. Ante mí: Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° A-83517/94. Caratulado: "QUIEBRA GUILLERMO JOSE COLUCCI y SILVIA GUADALUPE CAMUSSO", se ha dictado la siguiente resolución. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2003.. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: 1).- Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra de los Sres. Guillermo Colucci y Silvia Guadalupe Camusso, de conformidad a lo previsto en el Art. 230 de la L.C.Q.. 2).- Registrar, agregar copia en auto, notificar por cedula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días. Fdo. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS. Juez. Ante mi. Dra. MARIA SOL ZURUETA. Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 25 de Abril de 2003.

Dra. MARIO SOL ZURUETA DE BONILLA. Secretaria.

Mayo 12/ 14 /16/ 19/ 21.

Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-75054/93: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR CARLOS ALBERTO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA y OTROS", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Mayo 06 de 2003, Advirtiendo que en autos se han superpuestos las fecha de los trámites pertinentes... prorrogase el PERIODO DE EXCLUSIVIDAD hasta el día 26 de Junio de 2003. fijándose la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 18 de Junio de 2003 horas 09.00, ordenándose publicación de los edictos pertinentes... Fdo. Dra.- OLGA VILLAFANE. Juez. Ante mí: Nora Aizama. Secretaria. Es Copia.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Veces.
S.S. de Jujuy, 06 de Mayo de 2003.
Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.
Mayo 14/ 16/ 19/ 21/ 23.

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ Juez de Instrucción en lo Penal N°3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; en el Expte. N° 398/02, caratulado: " MARAÑON RICARDO JESUS y otro, por ss.aa de desobediencia judicial, ...en el Carmen"; de conformidad a lo dispuesto por el Art.140 del Código Procesal penal, procede por el presente a notificar al inculpado RICARDO JESUS MARAÑON, cuyo domicilio y/o paradero se ignoran, que en la causa de referencia se ha dictado la siguiente resolución. San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2003. Y VISTOY CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-...II.- Citar por Edictos al inculpado Ricardo Jesús Maraño para que en un plazo de 30 días concurre al Juzgado e estar a derecha en la causa que se le sigue, (art. 140 del C.P.P.), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo.RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez – Por ante mí: MIGUEL ANGEL LEMIR. Secretario.
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.
Secretaria N°6, Marzo 28 del /03.
Mayo 16/19/21

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el Expte. N° B-36773/98, Caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS. MARQUEZ, NORMA BEATRIZ c/CABANA, ROBERTO GUILLERMO", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: //San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2002. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVE: I).- Hacer lugar a la demanda de alimentos entablada por la Sra. Norma Beatriz Marquez, D.N.I. N° 20.216.409 en nombre de su hija menor María Raquel Belén Cabana, en contra del Sr. Roberto Guillermo Cabana. D.N.I. N° 8.195.781. II).- En consecuencia fijase la cuota alimentaria definitiva en el 20% de los haberes que como Jubilado de la Provincia, percibe el demandado Sr. Roberto Guillermo Cabana, previas las deducciones de ley y con más las asignaciones familiares que le pudieran corresponder por su hija menor María Raquel Belén Cabana, las que deberán ser depositadas en el Banco de Jujuy S.A. – Sucursal Tribunales, a la orden de esta Vocalía IV. Los montos resultantes deberán ser abonados a la Sra. Marquez con la sola presentación de su Documento de Identidad. III).- Las cuotas deben imponerse al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). IV).- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Claudia Vazquez, en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 450.-) L.A. N° 39; F° 994/996 N° 382. V).-...; VI).- Regístrese, agréguese copia en autos, etc. Dra. ALICIA GUZMÁN. Juez. Dr. MIGUEL ANGEL PUCH. Juez. Dr. JORGE EDUARDO MEYER. Juez. Ante mí: Sra. GLADYS MAZA. Secretaria.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
S.S. de Jujuy, 11 de Febrero de 2003.
Sra. GLADYS M. MAZA. Secretaria
Mayo 19/ 21/ 23.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-04111/01. Caratulado: "INCIDENTE DE NULIDAD EN EL EXPTE. N° B-04111/96, EJECUTIVO. ESTEBAN GUILLERMO CUFFIA c/ CARLOS CRUZ", procede a notificar la siguiente Resolución a CARLOS GERARDO CRUZ: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2001. EMA MARCELA DE WERRO por presentada y por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. ALICIA CICARELLI y por constituido domicilio legal, Téngase por deducido el Incidente de Nulidad en el

Expte. N° B-04111/96, caratulado: "EJECUTIVO. ESTEBAN GUILLERMO CUFFIA c/ CARLOS GERARDO CRUZ", del mismo, córrase traslado a la actora, y demandada del Expte. Principal, por el término de DIEZ DIAS con las copias respectivas, en el domicilio legal constituido (Art. 205 y ss. del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez. Ante mí: Dra. BEATRIZ BORJA. Secretaria.
S.S. de Jujuy, 10 de Mayo de 2003.
Dra. BEATRIZ BORJA. Secretaria.
Mayo 19/ 21/ 23.

Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-67844/01: "EJECUTIVO. NOELIA VERA / JUAN MANUEL CASTILLO", hace saber a JUAN MANUEL CASTILLO que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, febrero 20 de 2001. ... Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 Inc. 4°, 478 y cs. del C.P.C.), líbrese en contra de JUAN MANUEL CASTILLO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos Setecientos cuarenta y uno (\$ 741.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos Quinientos veinticuatro (\$ 524.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. ... Citase al demandado de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado concurre por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución; e intímase por igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicte. ... Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE. Juez. Ante mí: Dra. NORA AIZAMA. Secretaria. Es Copia.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2003.
Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.
Mayo 19/ 21/ 23.

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo C. y C. N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-80593/01, Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO. ALANIZ, OSVALDO FELIPE – CALSINA, BERTA CELIA", se ha dictado la siguiente Resolución: Decreto de Fs. 353 de Autos: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2003. RESUELVO: Conceder a la concursada el plazo solicitado fijando el día 03 de Julio del corriente año para el vencimiento del Plazo de Exclusividad y el día 26 de Junio a horas 09.00 para celebrar la Audiencia Informativa.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
S.S. de Jujuy, 12 de Mayo de 2003.
Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. Pro-Secretaria.
Mayo 19/ 21/ 23.

La SALA II de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA, de la Provincia de Jujuy, por el presente se le hace saber que en el Expte. N° B-94376/02: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CRUZ CARMEN c/ CRUZ DE VILTE, TOMASA o TAMASINA y/o QUIEN RESULTE TITULAR DEL DOMINIO EN LA HOYADA, PURMAMARCA, DEPARTAMENTO DE TUMBAYA", se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2003. De la demanda Ordinaria deducida córrase TRASLADO a los herederos de la Sra. TOMASA o TOMASINA CRUZ DE VILTE, SRES. SERAFINA PAREDES Vda. De VILTE, Y DEMETRIO JOSE VILTE, en los domicilios denunciados y con las copias respectiva, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS HABILES contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil) – Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley – Notificaciones en Secretaría; martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo,

citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote s/Nº, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón H-435, ubicado en La Hoyada, Purmamarca, Departamento de Tumbaya (Lote 639 según plano aprobado Nº 01399 en fecha 04-12-01 por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia), para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, haciéndoles saber que las copias para Traslado se encuentran en secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil), y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Notifíquese por cédula y por intermedio del Sr. Juez de Paz de Tumbaya. Fdo. Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal. Ante mí: Dra. ELBA R. CABEZAS. Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

Sr. GUILLERMO VALDEZ BARRIOS. Pro-Secretario.

Mayo 19/ 21/ 23.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

OFICIO Nº 254 - EXPTE. Nº 317/01

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el Expte. Caratulado: “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/Francois, Jose Alberto y Otro – EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1, ha dispuesto notificar a los demandados FRANCOIS, JOSE ALBERTO Y SANDRINI S.A., la siguiente providencia que dice así: /// San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2001. Por presentada la Dra. Carmen Beatriz Nasif... Atento... Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de FRANCOIS, JOSE ALBERTO Y SANDRINI S.A., hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.776.-) en concepto de capital, con más la de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.-) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre los bienes muebles de propiedad de los accionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designar depositario judicial de los mismos a la propia afectada y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría martes y viernes. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo. Juez Federal de Jujuy.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Dos Días.

S.S. de Jujuy, 16 de Abril de 2003.

Sra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES. Secretaria.

Mayo 19/ 21.

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Vocal del Tribunal de Familia, en el Expte. Nº B-11575/96; Caratulado: “DIVORCIO. CAZON ANA ESTER c/REZLAN VALDEZ CARLOS EDUARDO”. Ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 1997. Por presentada la Dra. ELSA BIANCO en nombre y representación de la Sra. ANA ESTER CAZON, por parte con domicilio legal constituido. Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario (Art. 370 C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda al accionado Sr. CARLOS EDUARDO REZLAN VALDEZ, debiendo notificarse por edicto, atento los informes obrantes a fs. 19/23 y constancia de autos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de tenerlo por constada si no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.). Intímasele para que en el mismo término constituya domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. JORGE E. MEYER. Vocal Pte. de trámite. Dr. HECTOR R. GONZALEZ. Secretario”.

S.S. de Jujuy, 16 de Abril de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

El Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-60.094/00, Caratulado: “EJECUTIVO. RIOJA ROSARIO c/ERAZO ABRAHAM ABEL, hace saber al demandado Sr. ABRAHAM ABEL ERAZO que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2003. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1º).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RIOJA, ROSARIO en contra de ERAZO, ABRAHAM ABEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de \$ 2.160.- con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina, percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2º).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del Código Procesal Civil). 3º).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Zurueta en la suma de \$ 300.- como patrocinante, fijándose a la fecha por la labor desarrollada en autos, y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva, la que será calculada, no por el procedimiento establecido en la Acordada Nº 5/96 del Superior Tribunal de Justicia, sino con la fórmula que establece el comunicado 14.290 del Banco Central de la República Argentina, ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia sobre intereses (L.A. Nº 45, Fº 977/978. Nº 429 del 29 de Octubre del 2002), hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4º).- Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5º).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS. Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOL ZURUETA. Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2003.

Dra. MARIA SOL ZURUETA de BONILLA. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIANO BUENO.- Secretaria Dr. JUAN JOSE MARGOT MINO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de Febrero de 2003.

Mayo 16/19/21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº5, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de DOÑA ANA DEL CARMEN ICHAZO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Marzo de 2003.

Pro-Secretaria: Proc.MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

Mayo 16/19/21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 SECRETARIA Nº1, de la provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Doña BERTA ARDENTE DE MILISENDA.

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril 2003.

Secretaria Nº1 – Dra. MARIA ELENA CACERES-Secretaria.

Mayo 16/19/21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3 ,SECRETARIA Nº6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. CARDOZO ANTONIO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Mayo de 2003.

Secretaria. Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Mayo 16/19/21

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 6, Secretaría N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don: MIGUEL ABRAHAM

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 15 de Mayo de 2003.

Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE), Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOMITILO JUAN FARFAN y JUANA ORTEGA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 05 de Mayo de 2003.

Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don: JOSE WASINGTON BRIZUELA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 24 de Abril de 2003.

Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña: MERCEDES ANGELA MASSARI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 15 de Abril de 2003.

Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: PEDRO ALFREDO VILLEGAS FARFAN.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2003.

REIMUNDA CACERES. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JUAN ROCABADO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2003.

Dra. LILIANA F. PELLEGRINI. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 9, Secretaría N° 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: VALENTIN MANRIQUEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2003.

Dra. LILIANA F. P'ELLEGRINI. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ENRIQUE OCTAVIO MAISARES y EVA NATIVIDAD CHAYLE.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Pedro de Jujuy, Mayo de 2003.

Dr. JULIO HECTOR LUNA. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE), Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: JUAN DE DIOS SOLIZ ARZE.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 13 de Mayo de 2003.

Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		